



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, con fundamento en los artículos 6 y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 118 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 3, fracciones V, X, XLIX, incisos g) y k), y LI, 23, 24, fracciones I y II, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 35, apartado B, fracciones II, III y V, 60, antepenúltimo párrafo, 86 y 92, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracciones VIII, X, XVIII, XXII, XXXII y XXXIV, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, se expide el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el derecho humano y fundamental de acceso a la información, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reglamenta, respectivamente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, las cuales tienen por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar este derecho respecto de la información en posesión de cualquier sujeto obligado, esto es, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los tres poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integren la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos y de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

SEGUNDO. Que para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en sus artículos 3, fracción XLIX, inciso g), 24, 56 y 58, se dispone que cada sujeto obligado, entre los que se encuentra el Presidente Municipal, debe constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia, en el primer caso, deberá designarse un titular que fungirá como su responsable el cual dependerá directamente del titular del sujeto obligado y, en el segundo caso, debe integrarse por un número impar una instancia colegiada encabezada por un Presidente, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Los integrantes del Comité no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado

9



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021

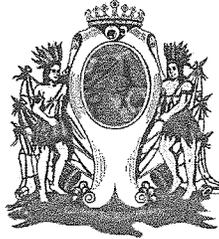
tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado. En ambos casos, el sujeto obligado deberá de vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con su normatividad interna y, sin perjuicio de lo anterior, podrá determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la precitada Ley, en términos de su Artículo 60.

TERCERO. Que los artículos 11 y 12 del Acuerdo que Regula la Integración, Funcionamiento y Atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencias de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y el Sistema Institucional de Archivos, disponen que el objetivo principal de los Comités de Transparencia es establecer la política institucional del sujeto obligado de su adscripción en materia de transparencia, acceso a las información, tratamiento y protección de datos personales, datos abiertos, gobierno abierto y gestión documental y archivos, para dar cumplimiento a la Ley y demás normatividad aplicable en estas materias, el cual se conformará con los siguientes integrantes propietarios:

- I. Una o un Presidente, que será el o la servidor público que se designe por el o la titular del sujeto obligado;
- II. Una Secretaria o Secretario Técnico que será el o la Titular de la Unidad de Transparencia; y
- III. Una o un vocal, que será el o la servidora pública que se designe por el o la titular del sujeto obligado.

QUINTO. Que el artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece que los actos administrativos, convenios, los contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales que dicte el Presidente Municipal deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento

SEXTO. Que por tanto, atendiendo a los fundamentos y consideraciones jurídicas expuestas en los puntos que anteceden y a la integración de un nuevo Ayuntamiento por el período 2019-2021, se estima jurídicamente procedente y técnicamente necesaria la designación del responsable de la Unidad de Transparencia del Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, así como la integración de su Comité de Transparencia, con el objeto de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información a los particulares,



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021

en observancia de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se designa al DIRECTOR TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO o, en su caso a quien sea designado como Encargado del Despacho de dicha Dependencia Municipal, como Titular de la Unidad de Transparencia del Presidente Municipal de Monterrey, contando para tal efecto con las atribuciones que establecen los artículos 3, fracción XLI, 58 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y las demás facultades necesarias que permitan la atención, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información y demás actos que deriven de las mismas, presentadas ante el Presidente Municipal; así como para intervenir con dicha calidad en todos los comunicados, informes, procedimientos que deban presentarse o se desahoguen ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y ante otras instancias y autoridades locales, nacionales o internacionales en procedimientos relacionados directa o indirectamente en materia de transparencia y acceso a la información cuando sea señalado como responsable.

SEGUNDO. El Comité de Transparencia del Presidente Municipal de Monterrey se conformará con los siguientes integrantes propietarios:

- I. Director(a) de Transparencia de la Contraloría Municipal o, en su caso quien sea designado(a) como Encargado(a) del Despacho de dicha Dependencia Municipal, como PRESIDENTE(A);
- II. Director(a) de Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento o, en su caso quien sea designado(a) como Encargado(a) del Despacho de dicha Dependencia Municipal, como SECRETARIO(A) TÉCNICO(A);
- III. Coordinador(a) Administrativo(a) de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal o, en su caso quien sea designado(a) como Encargado(a) del Despacho de dicha Dependencia Municipal, como VOCAL;

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma.



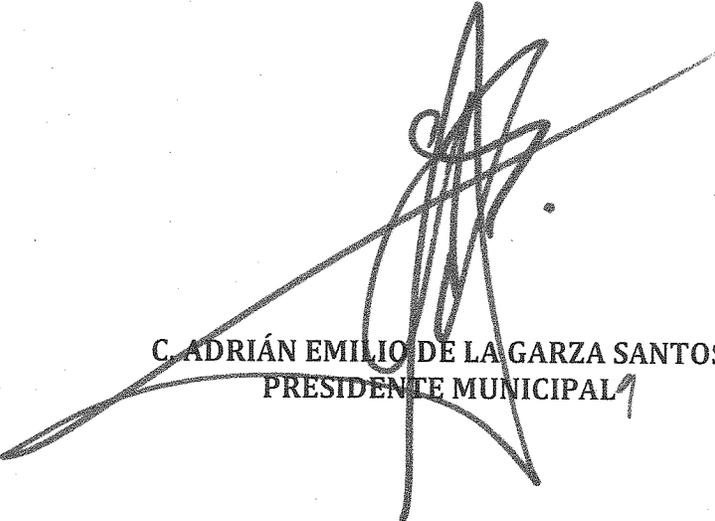
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021

CUARTO. Se revocan y quedan sin efectos los Acuerdos por los que se designa la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, respecto de este sujeto obligado, emitidos con anterioridad al presente.

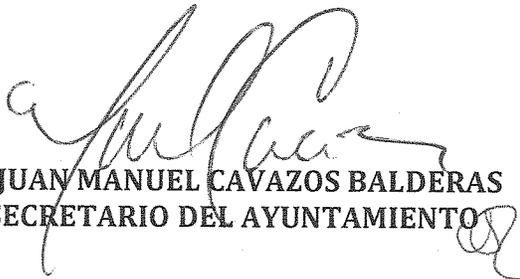
QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo al Contralor Municipal.

SEXTO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de internet www.monterrey.gob.mx

EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE MARZO DE 2019
ATENTAMENTE



C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO